



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 p.m.) de hoy once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas en audiencia del 25 de noviembre del año en curso, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA formulado, a través de apoderado, por PEDRO MIGUEL PORRAS ROMERO Y OTROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, radicado bajo el número **2016-00420-00**.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Dr. ARTURO HERNÁNDEZ PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.081 expedida en Espinal - Tolima y portador de la Tarjeta Profesional No. 122.712 del C. S de la J., dirección de notificaciones calle 9 No. 5-12 del Espinal.

1.2.- PARTE DEMANDADA.

Dra. NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.254.116 de Ibagué y T.P. No. 76.397 del C. S. de la J., dirección de notificaciones carrera 48 sur No. 157-199 Oficina de Defensa Judicial del Comando del Departamento de Policía del Tolima.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

Compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: kpggprocuraduria@gmail.com.

1.5.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

No compareció.

2.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL.

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en ESTRADOS, razón por la cual se corrió TRASLADO a los apoderados de las partes y a la Delegada del Ministerio Público, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1.- Prueba testimonial.

En la audiencia inicial y como prueba de la parte demandante, el despacho decretó el testimonio del señor JEFERSON MAURICIO LOAIZA CARVAJAL, cuyo objeto es declarar sobre los hechos de la demanda.

En este estado de la diligencia se le preguntó al apoderado de la parte demandante si el testigo se hizo presente a la diligencia, frente a lo cual contestó que sí compareció.

Se dejó **CONSTANCIA** que al testigo compareciente se le recibió el juramento de rigor. Así mismo, se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal y del derecho consagrado en el artículo 33 Constitucional.

Así, se procedió a recepcionar su declaración:

- **JEFERSSON MAURICIO LOAIZA CARVAJAL**, identificado con C.C. 1.110.561.652 de Ibagué, a quien se le interrogó sobre los generales de ley. Luego, se le informó acerca de los hechos objeto de la declaración y se le ordenó que hiciera un relato breve de todo cuanto le constara sobre los mismos. Se continuó con el interrogatorio efectuado por el Despacho (minuto 4.20 a minuto 7.49). Se realiza el interrogatorio del testigo por los apoderados de las partes en el siguiente orden: DEMANDANTE (minuto 7.50 a minuto 9.25), DEMANDADO (minuto 9.26 a minuto 11.23).

Constancia: La anterior declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta, y el testigo procedió a firmar el control de asistencia a la audiencia.

4.- PRECLUSIÓN DE LA ETAPA PROBATORIA.

Teniendo en cuenta que ya se cuenta con las pruebas ordenadas en la audiencia inicial para resolver el presente litigio, se declaró precluido el término probatorio.

Así las cosas, según lo consagrado en el artículo 182 del CPACA, considera el señor Juez que corresponde fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la misma disposición, por considerar innecesaria la realización de la citada audiencia, se ordena a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto la representante del Ministerio Público, si a bien lo tiene.

5.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.

PARTE DEMANDADA: Conforme.

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las (8.45) de la mañana se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por el Juez y secretario Ad-hoc, advirtiendo que los apoderados de las partes y demás intervinientes suscribieron el acta de control de asistencia.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

El Secretario Ad-hoc,


CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO



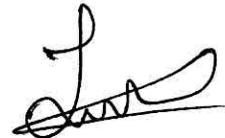
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.		
Demandantes	PEDRO MIGUEL PORRAS ROMERO		
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL		
Radicación	73001-33-33-002-2016-00420-00		
Fecha: 11 de diciembre de 2019	Hora de inicio: 8:30 a.m.	Hora de finalización: 8:45 a.m.	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Nancy Stella Caedoso Epitio	38254116 76397	Abogado Porral	Cso 48 sur # 157-199 de vol. notificación @police gov.co	
Arturo Hernández Perezin	913132081	Abogado demandante	Calle 3 N. 5-12 CS Piml	
Katherine P. Galindo Gómez	52886724	Min. Público	Calle 15 con Cr. Ed. Banco Arroz	

Jeferson Mauricio Loaiza	1.110561652	testigo	calle 35. N4 B.55 B. Naciones	
--------------------------	-------------	---------	-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

El Secretario Ad Hoc,



Carlos Fernando Mosquera Melo